



NOTA INFORMATIVA CUOTAS ESCUELAS INFANTILES

Hemos recibido en el Ministerio de Consumo una serie de cuestiones sobre el pago de las cuotas de las escuelas infantiles por parte de las familias. Este Ministerio advierte sobre la necesidad de distinguir entre las cuotas relativas a servicios complementarios, como pueden ser las actividades extraescolares o el comedor, y las cuotas relativas propiamente a actividades educativas.

En relación a las cuotas relativas a servicios complementarios, al dejar de prestarse estos servicios como consecuencia del cierre de las escuelas a causa del RD 463/2020 de declaración del estado de alarma, y tratarse de servicios de tracto sucesivo (cuotas mensuales), a ellas les resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 36.3 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Según lo dispuesto en este artículo, la empresa prestadora del servicio podrá ofrecer opciones de recuperación del servicio a posteriori (por ejemplo, compensar un mes ya pagado y no disfrutado por otro en el curso siguiente). En caso de que el usuario no las acepte, se procederá a la devolución de los importes ya abonados y no prestados (o a minorar la cuantía de futuras cuotas). Asimismo, la empresa se abstendrá de presentar a cobro nuevas mensualidades hasta que el servicio pueda prestarse con normalidad, sin que ello dé lugar a la rescisión del contrato, salvo voluntad de las partes.

Por tanto, en el caso de estas cuotas, resulta de plena aplicación lo dispuesto en el art. 36.3 del RDL 11/2020.

Respecto a las cuotas relativas a actividades educativas, en la Educación Infantil, que es una etapa no obligatoria, se puede suponer que es posible mantener la enseñanza a distancia en el segundo ciclo (de 3 a 6 años). Por tanto, la contraprestación económica por parte de las familias estaría justificada si efectivamente se están realizando actividades educativas a distancia.

En el primer ciclo (de 0 a 3 años), si no se están manteniendo estas actividades y tampoco se está realizando por parte de las escuelas infantiles algún tipo de apoyo a las familias en forma de sugerencias de actuación, propuestas de actividades, seguimiento de evolución de las niñas y niños, etc., entonces no estaría justificado el cobro de la cuota.

En definitiva, se debe entender que en estos casos el pago debe estar asociado a la continuidad de la actividad y al volumen de la misma.